

¡AVISO IMPORTANTE!



El SAT amplía el plazo en el cual no aplicará multas o sanciones por la emisión incorrecta de la factura con complemento Carta Porte.

Boletín MM / AA- referencia
22 de 08 2022

Comunicado de prensa.

El SAT ha publicado el día de hoy en su portal en Internet www.gob.mx/sat, así como en sus cuentas en redes sociales **Twitter** @SATMX y **Facebook** SAT México un comunicado en el que anuncia la ampliación del plazo al **31 de diciembre de 2022** para la aplicación de la facilidad consistente en la no aplicación de multas y sanciones en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte, se emita sin cumplir con todos los requisitos aplicables.

En este comunicado la autoridad señala que el objetivo de la medida es continuar con la reactivación económica y que el sector transporte se adapte al uso de la factura al que se le incorpora el complemento Carta Porte, así mismo la autoridad agradece a los contribuyentes que han implementado ya su uso con todos sus requisitos y se hace una invitación a aquellos que faltan para que aún lo lleven a cabo dentro del nuevo plazo.

Cabe señalar, como antecedente, que en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022, la autoridad fiscal mediante el RESOLUTIVO SEGUNDO, había modificado el artículo Cuadragésimo Séptimo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, para ampliar la facilidad de expedir CFDI con complemento Carta Porte, sin que éste cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT **al 30 de septiembre de 2022**, considerándose que dichos CFDI cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales para efectos de los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, es necesario que el SAT formalice dicha facilidad a través de una disposición en la RMF para 2022, en el que se establezca la prórroga al **31 de diciembre de 2022** para emitir el CFDI con el complemento de Carta

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria

¡AVISO IMPORTANTE!

Porte cumpliendo debidamente con todos los requisitos legales establecidos en las disposiciones legales. En DS estaremos pendientes de la publicación de dicha prórroga en la RMF y los mantendremos informados en cuanto esto suceda.

En el siguiente enlace se puede consultar las publicaciones reseñadas:

- <https://www.gob.mx/sat/prensa/el-sat-amplia-el-plazo-para-la-no-aplicacion-de-multas-y-sanciones-en-el-uso-de-la-factura-con-complemento-carta-porte-038-2022?idiom=es>

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.

El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS



Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria